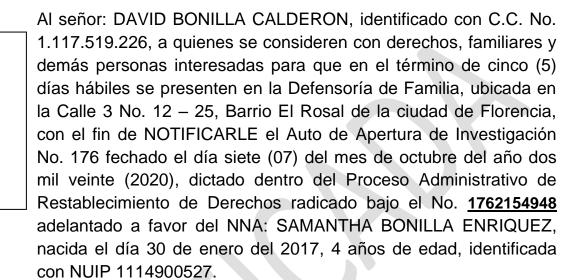


Por orden del Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Florencia 1 CITA Y EMPLAZA



De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Art. 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Art. 318 del Código de Procedimiento Civil

OMAR JULIAN PUENTES SUAREZ

Defensor de Familia





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá **Centro Zonal Florencia 1**



Fijado el: 17 de marzo de

2021

Desfijar el: 25 de marzo de

2021

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil







@icbfcolombiaoficial